

**APRUEBA CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE DE PRÁCTICA INDIVIDUAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE E INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO S.A. CLÍNICA INDISA**

**RESOLUCION ECL N°1307**

**SANTIAGO, 06 DE AGOSTO DE 2024**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/134/2022 del 13 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el convenio asistencial docente de práctica individual suscrito el 30 de abril de 2024 entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile e Instituto de Diagnóstico S.A. Clínica Indisa, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE DE PRÁCTICA INDIVIDUAL**

**ENTRE**

**FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE E**

**INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO S.A. CLÍNICA INDISA**

En Santiago de Chile, a 30 de abril de 2024, entre **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO S.A.** RUT 92.051.000-0, representada para estos efectos por su apoderado don MANUEL SERRA CAMBIASO, cédula nacional de identidad N°7.636.220-3 y su Director Médico don RODRIGO CASTILLO DARVICH cédula nacional de identidad N°7.229.213-8, ambos domiciliados en Avenida Santa María 1810, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago, en adelante “La Clínica” o “Clínica INDISA”, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA FACULTAD UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano, Decano Prof. Dr. Miguel Luis O’ Ryan Gallardo, cédula de identidad N°7.945.804-K ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, o “FMUCH”, ambos domiciliados en esta ciudad, en Avda. Independencia 1027, comuna de Independencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1. La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, imparte el Programa de Título de Especialidad (PTE) en Otorrinolaringología para médicos cirujanos.
2. Que Clínica INDISA es un prestador institucional privado cerrado, acreditado por la Superintendencia de Salud inscrito bajo el número 32 del Registro de Prestadores Institucionales Acreditados según Resolución Exenta IP/N°237 de 16 de enero de 2024 con vigencia hasta el 16 de enero de 2027.

En el contexto de la misión institucional de La Facultad de Medicina de Universidad de Chile y de Clínica INDISA, se ha decidido suscribir el presente Convenio de Asistencial docente de práctica individual.

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Convenio tendrá como objetivo establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre la Clínica y la Facultad, para el ingreso y recepción del Dr. Nicolás Ramírez Pino, estudiante de tercer año del Programa de Título de Especialista (PTE) de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, quien desarrollará al interior de las instalaciones del

Instituto de Diagnóstico S.A. ubicadas en Avenida Santa María N° 1810 de la comuna de Providencia, por un período de 4 semanas, las actividades destinadas a cumplir con la asignatura de Rinosisinología, Cirugía del sueño, Cirugía robótica y Cirugía endoscópica de oído, contenidas en su programa de formación.

## SEGUNDO: PRINCIPIOS SOBRE LOS QUE SE BASA EL CONVENIO

Las partes acuerdan que este convenio, tendrá como base los siguientes principios:

**Derechos de los pacientes:** Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los pacientes en todas las áreas en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.

**Prioridad de lo Asistencial:** La colaboración asistencial-docente no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios de la Clínica.

**Seguridad del Paciente:** Las partes se comprometen a velar en todo momento por la seguridad del paciente, para lo cual acuerdan que las actividades asistenciales-docentes se realizarán siempre bajo la supervisión del profesional tutor encargado, quien garantizará que éstas se ejecuten bajo estricto apego a las normas, recomendaciones clínicas y disposiciones técnico-administrativas vigentes en Clínica INDISA.

**Protección de la dignidad de quienes realizan labores asistenciales - docentes en el establecimiento:** La función asistencial docente deberá siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona, siendo contrarias a este principio cualquier conducta de acoso sexual, laboral, discriminación o vulneración de los derechos garantizados por la normativa vigente. En la eventualidad que se produzcan actos de esta índole, se seguirán los protocolos que cada institución tenga al respecto, según corresponda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, se deja constancia que la normativa interna sobre la materia en el caso de la Universidad de Chile, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por D.U. N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-acoso-laboral/prevencion-del-acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

La Clínica, se compromete a no someter al estudiante, a situaciones que pongan en riesgo o dañen su seguridad física y/o emocional, respetando los principios de no discriminación e incorporar al estudiante a los protocolos de Acoso laboral y sexual vigentes.

## TERCERO: DE LA OPERATIVIDAD

1. A partir del mes de mayo de 2024, iniciará su rotación en Clínica INDISA el Dr. **Nicolás Ramírez Pino, RUT 16.839.002-5** como estudiante del Programa de Título de Especialidad Médica en Otorrinolaringología dictado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile
2. La duración de esta rotación será de 4 semanas, siendo la fecha de inicio del 02 de mayo de 2024 y la fecha de término el 31 de mayo de 2024.
3. El Convenio operará cuando la Facultad remita a Clínica INDISA, vía correo electrónico, la identificación del estudiante del PTE de Otorrinolaringología que realizará las actividades, detallando la temática de ejecución en particular, con al menos 10 días hábiles de antelación al inicio de la actividad respectiva. Clínica INDISA, mediante correo electrónico remitido a la Facultad, entregará su aceptación formal del estudiante del PTE y las actividades propuestas.

4. Clínica INDISA se reserva el derecho de objetar alguna(s) de las actividades que proponga la Facultad a ser desarrollada(s) por el profesional en formación, haciendo expresión fundada de las razones tenidas en consideración para esta medida.
5. El estudiante del PTE deberá contar con un seguro de responsabilidad médica vigente al momento de postular y durante todo el período de práctica en Clínica INDISA.

#### **CUARTO: LUGAR DE EJECUCION**

Las actividades individualizadas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio Asistencial Docente se desarrollarán en las dependencias de Clínica INDISA ubicadas en Avenida Santa María 1810 de la comuna de Providencia.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1. La Facultad y Clínica INDISA entenderán por cada una de las actividades a desarrollar, las contenidas en la maya curricular contempladas en el programa de formación, las cuales serán informadas por el coordinador de este convenio a la Clínica.
2. Cuidar adecuadamente y mantener en perfecto estado las instalaciones y bienes que se pondrán a disposición del estudiante del PTE para el cumplimiento de este convenio.
3. Cumplir fiel, íntegra, cabal y oportunamente con las normas legales vigentes, las derivadas de autoridad administrativa, resoluciones judiciales, en especial con la ley 20.583 y con todas las normas que en su virtud se deriven como los reglamentos y protocolos actualmente vigentes, derechos fundamentales, normativa medioambiental, el Código Sanitario y las disposiciones sobre Ética Profesional que le son aplicables, en relación con sus colegas, con el personal y los pacientes de Clínica INDISA
4. Clínica INDISA dará las facilidades para que el estudiante del PTE incluido en este convenio, pueda realizar las actividades destinadas a cumplir con la asignatura de Rinosisinología, Cirugía del sueño, Cirugía robótica y Cirugía endoscópica de oído, contenidas en el Programa de Título de Especialidad Médica en Otorrinolaringología dictado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

#### **SEXTO: EL PAGO.**

Producto de la celebración de este convenio, no existirá pago asociado ya sea a Clínica INDISA, a la Facultad, al médico en formación del PTE de Otorrinolaringología autorizado a rotar por la Clínica en virtud de este acuerdo, al médico cirujano supervisor del convenio ni a la coordinadora de este.

#### **SEPTIMO: SUPERVISION**

El médico cirujano encargado de la supervisión del estudiante del PTE de Otorrinolaringología, será el **Dr. Roberto Arias Alegría**, médico cirujano jefe de Otorrinolaringología de Clínica INDISA.

#### **OCTAVO: REGIMEN DISCIPLINARIO**

Clínica INDISA, se reserva el derecho de suspender la práctica clínica del estudiante del PTE en los siguientes casos: participación en actos delictuales, faltas éticas, agresiones físicas o verbales a pacientes, familiares o equipos de salud, cualquier acto que pudiere ser constitutivo de acoso laboral o sexual, daño a la infraestructura, cualquier evento o acto que genere riesgo hacia el paciente, familia y equipo de salud.

Asimismo, informará de dichos actos a la brevedad a La Facultad a fin de que adopte las medidas pertinentes en el marco de su normativa.

#### **NOVENO: COORDINADORES DEL CONVENIO**

Cada una de las partes designará una persona coordinadora de este convenio quien será la encargada de implementar y ejecutar las disposiciones de este convenio. Por parte de Clínica INDISA, se designa



como coordinadora a Gabriela Bucarey, siendo su correo electrónico [Gabriela.bucarey@indisa.cl](mailto:Gabriela.bucarey@indisa.cl) y por la Facultad el Dr. Rodolfo Nazar Saffie, siendo su correo electrónico [rnazar@uchile.cl](mailto:rnazar@uchile.cl)

#### **DÉCIMO: DE LA LEY 16.774**

Las partes convienen que, mientras dure la práctica asistencial, el profesional en formación incluido en este convenio es estudiante del Programa de Título de Especialistas de Otorrinolaringología de la Facultad, para todos los efectos legales, en particular para los fines previstos en la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que incluyó a los estudiantes en el Seguro de la Ley N° 16.744.

Asimismo, los comparecientes convienen en que la Facultad velará por el adecuado resguardo del estudiante del PTE respecto de Accidentes de Riesgos Biológicos. En tal sentido, Clínica INDISA no asumirá responsabilidad alguna derivada de los eventuales accidentes de riesgo biológico que afecten o pudieren afectar al estudiante del PTE, por falta de cumplimiento a las normas señaladas.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393 DE CLÍNICA INDISA**

La Ley N° 20.393 y sus modificaciones establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, contaminación del agua y otros que la ley incluya en el futuro. Para efectos del presente contrato, La Facultad declara y garantiza a INDISA que:

1. Conoce la Ley N°20.393.
2. Ha tomado conocimiento y se obliga a cumplir el "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD) que INDISA ha implementado en virtud de esta ley.
3. Conoce y acepta cumplir con las normas del Código de Ética y el MPD, disponible en [www.indisa.cl](http://www.indisa.cl).
4. Tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en su calidad de parte de este convenio, sus trabajadores o dependientes, y sus subcontratistas, den cumplimiento al MPD, a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por Clínica INDISA, durante toda la vigencia de la relación contractual. Ante la violación de las normas y principios que informan la Ley N°20.393 por parte de algún trabajador de LA FACULTAD, éste se compromete a informar a Clínica INDISA y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de La Clínica.
5. En su calidad de parte de este convenio no ha incurrido ni incurrirá en ninguna de las conductas que pudieran llevar a cometer alguna "transacción prohibida" que de conformidad a la Ley N°20.393, conlleve o pueda conllevar la responsabilidad penal de La Clínica.
6. Tomará todas las medidas necesarias para asegurar que, en su calidad de parte de este convenio, sus Empleados o dependientes, y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna "transacción prohibida".

#### **DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD**

Toda información y antecedentes que tomen conocimiento la Facultad o el estudiante del PTE de Otorrinolaringología incluido en este convenio, con motivo de la ejecución de este convenio, serán confidenciales, quedando impedida de darlas a conocer sin autorización previa y escrita de Clínica INDISA, debiendo guardar la más total y completa reserva de la información que pueda llegar a su conocimiento, tanto durante la vigencia del presente acuerdo, como luego de su término. La Facultad instruirá al profesional en formación en orden de mantener la confidencialidad sobre toda información técnica, datos o información vinculada a los tratamientos médicos y acciones relacionadas con INDISA o sus pacientes.

#### **DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y DURACION**

El presente Convenio tendrá vigencia por el periodo de la rotación del estudiante, entrando en vigor a partir de la fecha de su suscripción. No obstante, la Facultad o Clínica INDISA se reserva el derecho de



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad y sin expresión de causa, dando aviso por carta certificada con treinta (30) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERIAS**

La personería con que actúa don Rodrigo Castillo Darvich y don Manuel Serra Cambiaso para representar a Instituto de Diagnóstico S.A., consta de Escritura Pública otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie de fecha 3 de marzo del 2009, repertorio N° 2.046/2009.

La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007, con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades y con lo prescrito en el Decreto Universitario N° 007732, de 1996.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

#### **DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder de cada parte.

2. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**DRA. MARÍA MERCEDES AGUIRRE CARVAJAL**  
**VICEDECANA (S)**

**DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI**  
**DECANO (S)**